



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 266/2012
á, 19 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. No. 1848/2012 del 23 de octubre de 2012, firmado por el Alcalde Municipal, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 25 de octubre de 2012, en cumplimiento del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 40/2012 referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL BANCO DE SANGRE REGIONAL, GESTION 2012"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de 10 de julio de 2012, la Dra. Mary Luz Martínez C. - Responsable del Comité de Bioseguridad de Banco de Sangre Regional Santa Cruz, solicita a Lic. Leonor Esperanza Sanguino R. - Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), el inicio de la Tercera Convocatoria del proceso de Contratación referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL BANCO DE SANGRE REGIONAL, PARA LA GESTIÓN 2012", por 5 meses (hasta el 31 de Diciembre 2012), con cargo al presupuesto 2012, por el precio referencial de Bs.49.610,00.- (cuarenta y nueve mil seiscientos diez 00/100 bolivianos), adjuntado proformas y especificaciones técnicas.

Que, se evidencia el formulario SIGMA "Registro de Ejecución de Gastos" de 12 de julio de 2012, Preventivo N° 0078, en la **Partida** 254 por un monto total de **Bs. 49.610,00** (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Diez 00/100 Bolivianos), que acredita la existencia de presupuesto para ejecutar el presente proceso de contratación.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), autorizó y aprobó el Proceso de Contratación por Cotización BSR - SERVICIOS N° 002/2012 (3ra convocatoria-2da. publicación), referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL BANCO DE SANGRE REGIONAL, PARA LA GESTIÓN 2012", y mediante Resolución Administrativa N° 35/2012, del 16 de julio de 2012, autorizó el inicio del proceso de contratación de referencia, aprobó el Documento Base de Contratación y autorizó la publicación de la **3ra. Convocatoria** en el sitio Web del SICOES, con **CUCE 12-17-00-303604-3-2**, en el marco de lo establecido en el Art. 34 párrafo I, inciso b) y Art. 49, párrafo I, inciso a), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Suprema 181, de fecha 28 de junio de 2009. En el que se presenta el siguiente proponente:

No.	PROponentES	PROPUESTA ECONÓMICA
I	Sr. Jorge Aurelio Ribera Suarez "FUMICRUZ"	Bs.45.450,00.-

Que, la misma ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo 181/09, según verificación realizada por la Comisión de Calificación mediante OMDH INFORME N° 16/2012 el 10 de agosto del 2012; RECOMIENDAN ADJUDICAR, referente al Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, para el Banco de Sangre, para la gestión 2012, por la suma de Bs. 45.450.00.- (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, en fecha 29 de agosto de 2010, por Resolución Administrativa de Adjudicación N° 131/2012, de conformidad al art. 34 párrafo I, inciso d) y f), de las NB-SABS, del Decreto supremo N° 081 del 28 de junio de 2009, aprueba el informe de la Comisión de calificación y SE



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ADJUDICA el proceso de contratación por cotización BSR- servicios N° 002/2012 (3ra. Publicación), referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL BANCO DE SANGRE REGIONAL, PARA LA GESTION 2012" con CUCE 12-17-00-303604-3-2, a favor de la Empresa Unipersonal "FUMICRUZ" de JORGE AURELIO RIBERA SUAREZ, por el monto de Bs. 45.450,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas solicitadas y propuesta del Documento Base de Contratación.

Que, Mediante OMDH - C.I. N° 550/2012, se eleva un Informe Jurídico por el Profesional Abogado, que indica " y en cumplimiento del Art. 37° inciso a) y e) del D.S. N° 181; tengo a bien informar que la legalidad de la documentación presentada por el Sr. Jorge Aurelio Ribera Suarez "FUMICRUZ", dentro del proceso de contratación BSR- Servicios N° 002/2012 referente a "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL BANCO DE SANGRE REGIONAL, PARA LA GESTION 2012". Recurrente y con cargo al Presupuesto de la Gestión 2012 se encuentra conforme a lo solicitado y requerido en el numeral 19.1 del Documento Base de Contratación Y Oficio N° 739/2012 de fecha 29 de agosto de 2012.

Que, Producto del proceso de contratación se tiene el Contrato Administrativo de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 40/2012, "Servicio de Limpieza e Higiene para el Banco de Sangre Regional, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para la Gestión 2012, con carácter Recurrente y con cargo al Presupuesto de la Gestión 2012, que Tiene las siguientes características:

El objeto del contrato: es la prestación del Servicio de Limpieza e Higiene para el Banco de Sangre Regional, para la Gestión 2012.

De las partes contratantes: por una parte Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con NIT 1030807024, con domicilio en la calle 24 de septiembre acera norte, Teléfono 3-715000, representado legalmente por los señores; Lic. Leonor Esperanza Sanguino Rivero - Responsable de los procesos de contratación de ANPE con C.I. N° 2929292 S.C. Dr. Orlando Cuellar Cuellar- Director Banco de Sangre de referencia Departamental Santa Cruz C.I. N° 3226684 S.C. y el Dr. Oscar Mario Arano Añez - Director Municipal de Salud, con C.I. N° 15622474 S.C. designados mediante Resolución Administrativa N° 777/2010 de fecha 25 de octubre de 2010, que en adelante se denominara la ENTIDAD y de la otra parte el Sr. Jorge Aurelio Ribera Suarez, con C.I. N° 2928296 S.C. que en adelante se denominara el PROVEEDOR.

El monto y forma de pago: El monto total es Bs 45.450,00 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), pagadero en efectivo de forma mensual, con fondos específicos del Banco y de acuerdo a procedimientos Administrativos.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b), del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, y, en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido, corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

Que, el Art. 4°, inc. e) de la Ley No. 2341 (Ley del Procedimiento Administrativo de 23 de Abril de 2.002), establece el Principio de buena fe y reza así: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la firma del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 40/2012 REFERENTE AL "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE, PARA EL BANCO DE SANGRE REGIONAL, PARA LA GESTION 2012., por la suma de Bs 45.450,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), pagaderos de forma mensual, con fondos específicos del Banco de Sangre, adjudicado a la Empresa Unipersonal FUMICRUZ de Jorge Aurelio Ribera Suarez.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avilós Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.